



ACODECO
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y DEFENSORES DE LA COMPETENCIA

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-0967-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 103-20DV interpuesto por la señora DELIA ENITH RIVERA SANCHEZ en contra del agente económico RICARDO PEREZ, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

En atención a que no se ha finalizado el presente proceso administrativo, que la solicitud de suspensión del proceso fue solicitada por las partes consumidor-agente económico y que los mismos están legitimados para presentar dicha solicitud, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE la suspensión del proceso por el término de 60 días calendarios.


Fundamento Jurídico: Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificado mediante Ley 14 de 20 de febrero de 2018, artículo 491 del Código Judicial

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)
Elias Elias Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/Kds
Queja No. 103-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Dos (2) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las NOVE de la mañana (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/kds
Queja No. 103-20DV

